	<b>PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	Fecha: 05/05/2015
		Código: PR-SOST-01
		Versión: 01
		Página 1 de 5

### 1. OBJETIVO

Implementar una herramienta metodológica que permita resolver los posibles conflictos que se presenten o deriven de los mismos por el uso de la tierra.

### 2. ALCANCE

Aplicar la herramienta metodológica en el momento en que se presente un reclamo por parte de comunidades o a nivel personal, el proceso del mismo y la resolución de acuerdo a la situación y las técnicas establecidas en el presente protocolo.

### 3. REFERENCIA NORMATIVA Y/O DOCUMENTOS


El presente protocolo se sustenta en disposiciones de orden nacional e internacional vigentes, que reconocen derechos especiales a los grupos étnicos.

- ✓ Constitución Política de 1991.
- ✓ Ley 1437 de 2011.
- ✓ Convenio 169 de la OIT- Ley 21 de 1991
- ✓ Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas 1997.
- ✓ Convención Americana de Derechos Humanos, Ley 16 de 1972.
- ✓ Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Ley 74 de 1968.
- ✓ Convención sobre todas las formas de Discriminación Racial, Ley 22 de 1981.
- ✓ Convenio sobre Diversidad Biológica, Ley 165 de 1994.
- ✓ Ley 89 de 1890: conocida como Fuero Indígena, mediante la cual se reconocieron derechos a los pueblos indígenas.
- ✓ Ley 70 de 1993, reglamentaria del artículo 55 transitorio de la Constitución Política y con la cual se reconocen derechos especiales a las comunidades negras.

### 4. CRITERIOS GENERALES

Cuando se presenta un reclamo frente a la vulneración o amenaza de un derecho es necesario tener en cuenta que la persona o comunidad que presenta el reclamo, generalmente espera recibir según el caso una o más de las siguientes respuestas:

- ✓ Reconocimiento del problema.
- ✓ Una respuesta honesta
- ✓ Una disculpa
- ✓ Compensación, modificación del comportamiento que ocasionó el reclamo.
- ✓ Algún otro remedio justo

	<b>PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	Fecha: 05/05/2015
		Código: PR-SOST-01
		Versión: 01
		Página 2 de 5

- En el caso de compra de nuevas tierras para futuras plantaciones, se deberá realizar un estudio detallado sobre la historia de tenencia de los terrenos que demuestren claramente que están libres de conflictos.


## 5. PROCEDIMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

### 5.1. Resolución de conflictos

Respecto a cada conflicto en particular, es necesario determinar cuál es la vía más adecuada para enfrentarlo. Existen vías autocompositivas, intermedias y heterocompositivas. Las cuales se basan en las posibilidades de los actores involucrados en el conflicto para enfrentarlo solos, ayudándose de un tercero sin poder o acudiendo a un tercero apoderado. De igual manera es posible utilizar una vía de resolución mixta.

En el caso de las vías heterocompositivas, en las que intervienen autoridades públicas con poder como personeros, inspectores, corregidores, autoridades policivas y jueces, se debe tener en cuenta que para poder utilizarlas hay que cumplir con requisitos constitucionales y legales de fondo y forma.

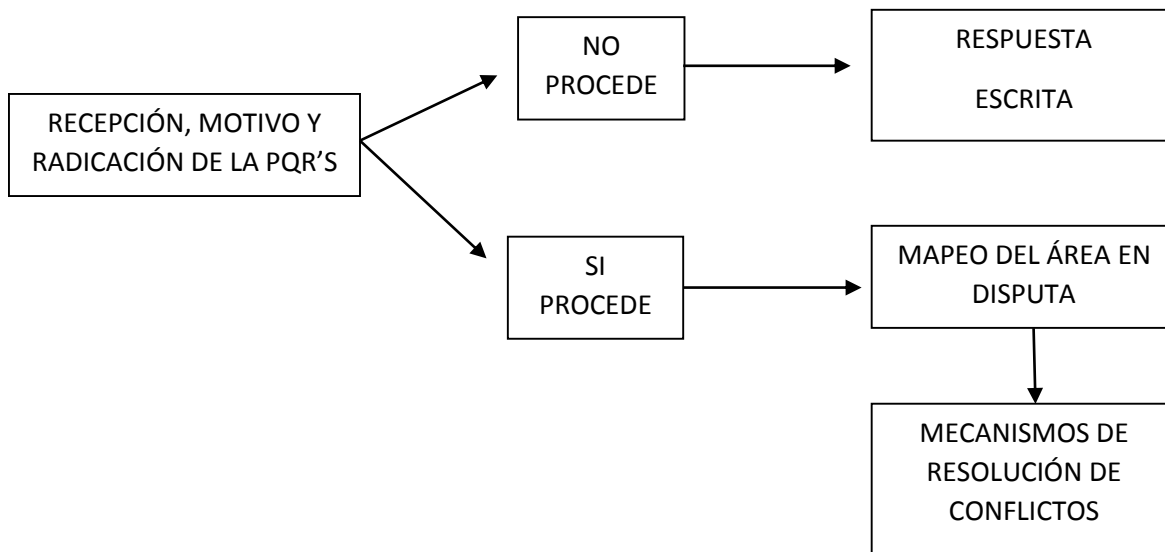
No.	Fase	Actividades	Registro
1	Preventiva	<p>Teniendo en cuenta nuestros principios institucionales de desarrollo sostenible es de gran importancia prevenir cualquier conflicto que se pueda presentar por el desarrollo de nuestras operaciones, por lo cual se establecen las siguientes formas de prevención y tratamiento de un conflicto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Memoria histórica de cómo las comunidades han reconocido, abordado, tratado y/o resuelto sus conflictos: esta estrategia de prevención y tratamiento debe ir acompañada de la consulta de fuentes primarias y secundarias que puedan ayudar a corroborar dichas situaciones.</li> <li>✓ Negociación: mediante esta técnica se busca conciliar la diferencia, ya sea directamente o por medio de una persona o institución.</li> <li>✓ Mediación: esta etapa consiste en la intervención de un tercero, aceptado por las partes, quien actuará como conciliador.</li> <li>✓ Formas de tratamiento de los conflictos: además de las formas propias que cada comunidad ha utilizado históricamente para resolver o transformar sus conflictos, existe un conjunto de formas establecidas que incluyen procedimientos jurídicos y normas, a través de las cuales también pueden tratarse los conflictos.</li> </ul>	<p>Evidencias históricas / Acta de conciliación y/o de medicación / Sentencias y/o fallos Judiciales.</p>


	<b>PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	Fecha: 05/05/2015
		Código: PR-SOST-01
		Versión: 01
		Página 3 de 5

<b>2</b>	Resolución de conflictos	<p>Para resolver cualquier conflicto se actuará conforme a la ley, teniendo en cuenta las vías relacionadas a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <u>Vías Autocompositivas:</u> por medio de esta vía se buscará en común acuerdo con el otro actor la solución del conflicto, mediante un arreglo directo entre las partes.</li> <li>✓ <u>Vías Intermedias:</u> en esta vía se acudirá a un tercero quien actuará como conciliador y/o amigable componedor de buena voluntad para mediar en el conflicto. Cuando se considere conveniente utilizar la vía intermedia para solucionar conflictos con comunidades, es importante reconocer y valorar las capacidades de los líderes que existe en las comunidades, en espacios como las juntas de acción comunal.</li> <li>✓ <u>Vías heterocompositivas:</u> esta vía solo se utilizará si se han agotado las 2 vías anteriores. El tercero que interviene en este proceso puede ser (juez, inspector de policía, personería o cualquier autoridad administrativa que aplique para el caso).</li> </ul>	N/A
<b>3</b>	Formas de tratamiento	<p><u>De carácter interno</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comités de conciliación</li> </ul> <p><u>Acciones de protección de derechos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Derecho de petición</li> <li>✓ Acción de tutela</li> <li>✓ Acción popular</li> </ul> <p><u>Mecanismos de solución de conflictos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Jueces de paz</li> <li>✓ Conciliación en equidad</li> <li>✓ Defensoría del Pueblo</li> <li>✓ Unidades de mediación y conciliación</li> <li>✓ Casas de la justicia</li> <li>✓ Casas de convivencia ciudadana</li> </ul> <p><u>Jurisdicción indígena</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comisión nacional de territorios indígenas.</li> <li>✓ Mesa permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas.</li> <li>✓ Comisión de derechos humanos de los pueblos indígenas.</li> <li>✓ Derecho de petición</li> <li>✓ Cabildos gobernadores</li> <li>✓ Concejo territorial de cabildo (CTC)</li> </ul>	N/A

	<p><u>Comunidades negras</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comisiones consultivas nacionales, regionales y departamentales de comunidades afrocolombianas.</li> <li>✓ Proceso de concertación para la delimitación del territorio entre comunidades negras y terceros.</li> </ul> <p><u>Derecho agrario privado</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Procesos ordinarios</li> <li>✓ Procesos verbales</li> <li>✓ Procesos especiales</li> </ul> <p><u>De aplicación del código de derecho civil</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Divisorios</li> <li>✓ Disolución, nulidad y liquidación de sociedades agrarias</li> </ul> <p><u>De carácter externo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mediación de entidades acompañantes</li> <li>✓ Comisiones interétnicas</li> <li>✓ Proyectos interétnicos</li> </ul>	
--	--	--

## 6. FLUJOGRAMA



	<b>PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	Fecha: 05/05/2015
		Código: PR-SOST-01
		Versión: 01
		Página 5 de 5

### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción de cambios realizados
01	05/05/2015	Creación del documento

<b>Elaboró:</b> Carolina Ceballos Asesor Jurídico	<b>Revisó y Aprobó:</b> Ana Avila S. Directora de Sostenibilidad
--	---